

Expediente 202200198 00

Fijación

JUZGADO CUARTO FAMILIA

Armenia, Quindío, agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Procede en esta oportunidad el Despacho, a resolver la petición presentada por la apoderada judicial del demandante WILSON ALFONSO POVEDA HENAO, en el que, comunica que, presenta renuncia al poder otorgado por el demandante en el presente proceso de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.

Es preciso señalar que conforme el inciso 4º. Del Art. 76 del CGP., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Acogiendo lo consagrado en la citada norma, encuentra el Juzgado que la solicitud de renuncia al poder, no está acompañada de la comunicación enviada al poderdante, por lo tanto, no reúne los requisitos establecidos para darle el curso normal.

En conclusión, por falta de los requisitos del inciso 4º, del artículo 76 del CGP, no se aceptará la renuncia al poder presentada por la Dra. KAROL YULIANA ARBOLEDA ARBELAEZ.

Sin más consideraciones, el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: *NO aceptar la renuncia al poder presentada por la Dra. KAROL YULIANA ARBOLEDA ARBELAEZ. Conforme lo expuesto.*

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da412bd3eee59e4a9a5c5194ad28bd8ac9a8ba81aad0897243fa4be1d6bb79a**

Documento generado en 15/08/2023 07:26:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>